

## ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL CRISTO DEL PERDÓN

1.-De la Cofradía

2.-De los Cofrades:

-1º.-Requisitos.

-2º.-Derechos.

-3º.-Deberes.

-4º.-Pérdida de condición de cofrade.

3.- De los órganos de Gobierno:

-1º.-Asamblea General Ordinaria

-2º.-Asamblea General Extraordinaria

-3º.-Junta Directiva:

-Prior.- 1º Requisitos para el nombramiento.

2º Atribuciones.

-Secretario.

-Tesorero.

-Vocales.

-Delegados:

\*Macero.-1º Requisitos para el nombramiento.

2º Atribuciones.

\*Costaleros.- 1º Requisitos para el nombramiento.

2º Atribuciones.

\* Banda "Pedro Nolivos".-

1º Requisitos para el nombramiento.

2º Atribuciones.

\* Penitentes.-1º Requisitos para el nombramiento.

2º Atribuciones.

3º Ayudantes.

4.- De los costaleros.

5.- De la Banda "Pedro Nolivos".

6.- De los penitentes.

7.- Del Consiliario

8.- De las manifestaciones religiosas y obras de caridad.

9.- De las túnicas:

-1º.-Descripción.

-2º.-Préstamo.

10.- De los estandartes y enseres.

11.- De la disolución.

12.- Disposición derogatoria.

## 1.- DE LA COFRADÍA

Artículo 1.- La Cofradía del Santo Cristo del Perdón fue fundada el 30 de marzo del año 1929 como hijuela de la Archicofradía de la Vera Cruz. Se halla canónicamente estatuida en la Iglesia de Santo Domingo y San Martín de esta ciudad.

-1.1.-La Cofradía del Santo Cristo del Perdón es una asociación privada de fieles (con personalidad jurídica privada) constituida en la Diócesis de Huesca, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

-1.2.-La cofradía se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del derecho canónico vigente que le sean aplicables, contenidas especialmente en los cánones del 298 al 329.

-1.3.-Tiene su domicilio social en la Parroquia de Santo Domingo y San Martín de Huesca. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la diócesis, el cual se comunicará al Ordinario del lugar.

Artículo 2.-Tiene por objeto:

-2.1.La formación cristiana de los hermanos,

-2.2.Dar culto a la imagen titular y contribuir al esplendor de la Semana Santa con espíritu de penitencia y tratar de recuperar antiguas tradiciones de ésta.

-2.3.Realizar obras de caridad y apostolado, en colaboración y coordinación con la Parroquia.

## 2.- DE LOS HERMANOS COFRADES.

-1º.-Requisitos para ser cofrade.

Artículo 3.-Solicitar la inscripción por escrito a la Junta.

3.1.-Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común y acepten los estatutos y el espíritu de la Cofradía.

3.2.-Para ser miembro de la Cofradía deberá solicitarse a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

-2º.-Derechos y deberes:

Artículo 4.-Tendrán derecho a:

4.1.-Voz y Voto en las asambleas.

4.2.-Elegir y ser elegido para puestos, cargos, funciones y órganos de gobierno.

4.3.-Participar en la adopción de acuerdos de los órganos de gobierno.

4.4.-Recibir información de los acuerdos tomados.

Artículo 5.-Tendrán deber de:

5.1.-Acatar los estatutos.

5.2.-Asumir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

5.3.-Abonar las cuotas establecidas por la Asamblea General.

5.4.-Responder ante la Cofradía de las responsabilidades asumidas.

Artículo 6.- Se perderá la condición de cofrade por alguna de las siguientes causas.

6.1.-Renuncia escrita.

6.2.-No estar al corriente en el pago de cuotas por dos años

6.3.-Decisión razonada de la Junta y también a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente (cf. canon 308).

Artículo 7.-Los hermanos y hermanas cofrades acompañarán en filas de penitentes, como costalero o como miembro de la banda, al Santo Cristo del Perdón en los desfiles procesionales y aquellos otros actos que determine la Junta.

### 3.-DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.-Los órganos de gobierno de la Cofradía del Cristo del Perdón son: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Prior.

Artículo 9.-Los órganos unipersonales serán elegidos democráticamente, de acuerdo con lo establecido en el canon 119.

9.1.-Tendrán alternancia en los cargos y revocabilidad de los mismos.

#### 1º.-La Asamblea General Ordinaria

Artículo 10.-La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos dos veces al año, con convocatoria oficial cursada por la Junta Directiva con quince días de antelación.

10.1.- La Asamblea General Ordinaria se convocará quince días después de Semana Santa con el propósito de hacer balance de esta y programar los objetivos para la próxima.

10.2.- Antes del fin de la primera quincena de febrero, se convocará una reunión general ordinaria para preparar y comunicar todas las cuestiones relacionadas con la presente Semana Santa.

10.3.- La mayoría simple, de entre los presentes, dará validez a los acuerdos tomados.

Artículo 11.-La Asamblea General Ordinaria, tendrá las siguientes facultades:

11.1.-Ratificará o reprobará la gestión de la Junta.

11.2.-Elegirá a los miembros de la Junta, incluido el Prior, el año que corresponda.

11.3.-Modificar los presentes estatutos.

11.4.-Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.

11.5.-Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.

11.6.-Admitir los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor del art. 6º de los estatutos.

11.7.-Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Cofradía.

11.8.-Interpretar las disposiciones de los estatutos de la Cofradía.

11.9.-Acordar la extinción de la Cofradía.

11.10.-Decidir sobre cualquiera otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

#### 2º.-La Asamblea General Extraordinaria

Artículo 12.-La Asamblea podrá reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario:

- 12.1.-Por la gravedad o importancia de los asuntos a tomar.
- 12.2.-A petición razonada por la mitad más uno de los cofrades.
- 12.3.-A petición del Prior o la Junta.

Artículo 13.-La decisión de la Asamblea se considerará válida por mayoría simple de entre los presentes.

### 3º.-La Junta Directiva

Artículo 14.-La Junta Directiva, es el máximo órgano de la Cofradía entre Asambleas.

Artículo 15.-La Junta Directiva estará compuesta por: el Prior, el Secretario, el Tesorero, el Consiliario, el Macero, los Vocales y los Delegados.

15.1.-La Junta estará formada por un máximo de quince miembros.

15.2.-La duración del mandato de la Junta será de dos años prorrogables.

Artículo 16.-Las facultades de la Junta Directiva son:

16.1.-El gobierno, dirección, coordinación y administración de la Cofradía.

16.2.-Hará cumplir los acuerdos de la Asamblea.

16.3.-Autorizará gastos de ordinaria administración.

16.4.-Propondrá a la Asamblea General los objetivos de la Cofradía.

16.5.-Convocará las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 17.- La Junta Directiva se reunirá siempre que así lo disponga el Prior o, en su defecto, a petición de la mitad más uno de los miembros. Serán quincenales desde la primera semana de Cuaresma hasta Pascua.

Artículo 18.- Las decisiones de la Junta Directiva son válidas por mayoría absoluta, en primera votación y por mayoría simple en segunda.

Artículo 19.- Las decisiones de la Junta Directiva son vinculantes.

Artículo 20.- Se reconoce la existencia de la figura del Hermano colaborador, que sin derecho a voto en las reuniones de la Junta, puede participar en ellas para, por delegación de ésta, ser encargado de cualquier tarea.

### EI PRIOR:

1º.-Artículo 21.-Requisitos para su nombramiento:

21.1.-Serán necesarias, para ser Prior, las premisas de conocimiento interno de la Cofradía, participación en la Junta o los órganos de gobierno y compromiso con la Cofradía.

2º.-Artículo 22.-Tendrá las siguientes atribuciones:

22.1.-Presidirá los órganos de gobierno.

22.2.-Ostenta la más alta representación de la Cofradía.

22.3.-Presidirá la cofradía en las procesiones portando las insignias de la misma.

22.4.- Es únicamente quien puede portar la vara de mando ,o el miembro de la Junta en el cual delegue, quien lo sustituirá en caso de ausencia de éste .

22.5.-Dirigirá la Cofradía, pudiendo delegar las funciones que estime oportunas.

22.6.- Presidirá las reuniones y asambleas señalando el orden del día de acuerdo con estos estatutos.

22.7.-Organizará con la debida solemnidad el Triduo al Cristo del Perdón con la Junta

22.8.-Será el representante permanente de la cofradía en el seno de la Vera Cruz.

22.9.-Cursará invitación a otras cofradías para acompañar al Cristo del Perdón en la procesión del Jueves Santo.

- 22.10.-Colaborará con la Parroquia, por el mantenimiento y restauración de la imagen del Cristo.
- 22.11.-Vigilará el estado en general de todo el patrimonio de la cofradía.
- 22.12.-Tutelará al delegado de costaleros en la organización de los mismos para los desfiles procesionales.
- 22.13.-Tutelará al Delegado de la banda en la organización de los mismos para los desfiles procesionales y demás actos en que participen.
- 22.14.-Tutelará al Delegado de penitentes en la organización de los mismos para los desfiles procesionales.
- 22.15.-Procurará que un representante de la Cofradía forme parte de la Junta de la Vera Cruz.
- 22.16.-Comunicará al Ordinario del lugar los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.**

Artículo 23.-EL SECRETARIO tendrá las siguientes responsabilidades:

- 23.1.-Cursar, por orden del Prior, las convocatorias de las Asambleas Generales
- 23.2.-Levantar actas de todas las reuniones de la cofradía.
- 23.3.-Custodiará el libro de Actas.
- 23.4.-Redactará los documentos precisos para el funcionamiento de la Cofradía.
- 23.5.-Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- 23.6.- Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Prior.
- 23.7.-Elaborará una memoria anual de actividades.
- 23.8.-Crearé y cuidará un archivo documental y fotográfico.
- 23.9.-Gestionará el correo electrónico de la Cofradía.
- 23.10.-Actualizará los contenidos de la página web.

Artículo 24.-EL TESORERO tiene asignado:

- 24.1.-Gestionar el régimen económico de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho común.. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Cofradía.
- 24.2.-Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los estatutos.
- 24.3.-Actualizar los datos postales y bancarios de los cofrades.
- 24.4.-Llevar la contabilidad y gestión de fondos.
- 24.5.-Informar, tanto a la Junta como a la Asamblea, del estado de cuentas.
- 24.6.-La Cofradía puede obtener recursos económicos de acuerdo con el espíritu religioso de la Cofradía, conforme a la legalidad.
- 24.7.-Las cuentas de la Cofradía estarán abiertas a todos los cofrades.

EL MACERO:

1º.-Artículo 25.- Requisitos para su nombramiento:

- 25.1.-El Macero deberá ser un costalero o un ex costalero.
- 25.2.-El Macero se elegirá por votación de los costaleros en activo de entre los posibles candidatos. Las votaciones se realizarán tal como establece el canon 119.

25.3.- En la misma votación, se elegirá, a su vez, un segundo macero que podrá ejercer como cabecero en ausencia del titular. Este será el segundo candidato más votado del escrutinio.

25.4.- Si no hubiera candidatos, la Junta decidirá quién ocupa este puesto, siempre respetando la premisa del artículo 25.1.

25.5.-Si de entre los candidatos presentados los costaleros no estuvieran de acuerdo en elegir a ninguno, la Junta utilizará el mismo proceso reseñado en el artículo 25.4.

2º.-Artículo 26.-Tendrá las siguientes atribuciones:

26.1.- El Macero será miembro de pleno derecho de la Junta directiva y Jefe del Paso y estará en relación permanente con el Delegado de costaleros para cuantas cuestiones les competan.

26.2.-Deberá asistir obligatoriamente a la reunión de Cabeceros o maceros que convoca la Vera Cruz el Domingo de Ramos para la preparación de las procesiones y a todas las reuniones que le conciernan.

26.3.-De todos los acuerdos tomados en las reuniones que asista como representación de la Cofradía en calidad de Macero deberá informar debidamente a la Junta.

26.4.-Antes de los desfiles procesionales recorrerá su itinerario para detectar posibles dificultades para el Cristo en lo referente a cables de luz, obras, socavones, etc, y lo pondrá en conocimiento de la Vera Cruz.

26.5.-Dirigirá las maniobras de entrada y salida del paso desde y hasta su capilla.

26.6.-Dirigirá el montaje de las varas, y su desmontaje y correcto almacenamiento.

26.7.-Decidirá, en cada momento, cómo se debe portar el Cristo: a hombro, a brazo, bandedo, silencio, cántico...

26.8.-Asistirá a los ensayos previos de la banda de tambores de la Cofradía

26.9.-Deberá asistir a cuantas reuniones de costaleros se convoquen, con voz y voto, junto con el Prior y Delegado de Costaleros quienes también tendrán voz y voto.

26.10.-Dará el visto bueno a la distribución de costaleros confeccionada por el Delegado de éstos.

26.11.-En caso de producirse alguna anomalía, alteración funcional o problema con alguno de los costaleros pasará nota por escrito de lo ocurrido a la Junta y será ésta quien decida sobre la resolución y medidas a tomar.

26.12.-Cuando se produzca el cambio de Junta, los Maceros, deberán poner su cargo a disposición de la nueva Junta, la que normalmente los confirmará en su cometido, o aceptará sus renunciaciones.

Artículo 27.-LOS VOCALES:

27.1.-Tienen voz y voto dentro de la Junta.

27.2.-Podrán asumir la delegación del prior, tesorero o secretario en caso de ausencia o enfermedad de alguno de estos o asumirán las funciones que éstos les pudiesen delegar.

27.3.-El orden de vocalía-1º,2º,3º,4º,5º-se nombrará en función de la antigüedad en la Cofradía de estos.

## Artículo 28.-LOS DELEGADOS:

28.1.-Hay al menos: de costaleros, de banda de tambores y bombos y de penitentes.

### DELEGADO DE COSTALEROS

1º.-Artículo 29.- Requisitos para su nombramiento:

29.1.-En la reunión previa a la Semana Santa los costaleros designarán de entre ellos, de acuerdo con el canon 119, cada dos años, un delegado.

2º.-Artículo 30.-Las atribuciones del Delegado de Costaleros serán :

30.1.-Transmitir las órdenes del Prior y la Junta.

30.2.-Quince días antes del comienzo de la Semana Santa convocará una reunión de costaleros en la que se confirmará la presencia o ausencia de estos y el nombramiento de sustitutos.

30.3.-Recogerá el dinero para sufragar el coste de los claveles.

30.4.-Revisará el estado de los faldones negros del paso.

30.5.-Comprobará el estado de la batería que proporciona luz al Cristo.

30.6.-Tendrá preparado un gran plástico para proteger la imagen del Cristo en caso de lluvia.

30.7.-Organizará, junto con el macero, en cada procesión, a los costaleros por alturas.

30.8.-Levantará actas de lo concerniente a los costaleros en todas las procesiones y las remitirá a la Junta.

30.9.-Tendrá autoridad junto al macero en el reparto de claveles para que se haga con normalidad, ordenadamente y en silencio.

### DELEGADO DE LA BANDA " PEDRO NOLIVOS"

1º.-Artículo 31.- Requisitos para su nombramiento:

31.1.-Ser el director de la Banda o cualquiera de los subdirectores de la misma.

31.2.-Será elegido por los miembros de la banda.

31.3.-En el caso de que éstos no pudieran desempeñar este cargo , por motivos justificados, u ocuparan algún otro puesto de la Junta , pueden delegar la representación de la Banda ante la Junta en algún miembro de ésta que , por su experiencia o compromiso con la misma, pueda ejercer perfectamente este cometido.

31.4.- La duración de su cargo será igual al de la Junta.

2º.-Artículo 32.-Las atribuciones del Delegado de la Banda serán :

32.1.- Representar a la banda en las reuniones de la Junta.

32.2.- Transmitir a la banda lo que la Junta ordene a la misma.

32.3.- Representar a la banda y a la Cofradía en las reuniones con otras bandas de cofradías.

### DELEGADO DE PENITENTES

1º.-Artículo 33.- Requisitos para su nombramiento:

33.1.-Será elegido y nombrado por la Junta Directiva de entre los cofrades según criterio de idoneidad, responsabilidad u otros.

33.2.-Su mandato durará el mismo tiempo que los demás miembros de la Junta Directiva.

2º.-Artículo 34.-Las atribuciones del Delegado de Penitentes serán :

34.1.- Como encargado de custodiar las túnicas propiedad de la Cofradía:

34.1.1.- Llevará al corriente un listado de cofrades con túnica en depósito.

34.1.2.- Llevará un listado de penitentes con túnica en préstamo.

34.1.3.- Llevará un "libro de cuentas" de las fianzas y depósitos de túnicas (medallas, guantes...), en colaboración con el Tesorero.

34.1.4.- Velará por el buen estado y conservación de las túnicas y dará cuenta a la Junta de incumplimientos.

34.1.5.- Procederá a encargar la reposición de material estropeado o propondrá a la junta hacerlo

34.2.- Como encargado de enseres procesionales asignará a los penitentes los ornamentos recogidos en el artículo 82.

34.2.1.-Coordinará la recogida de accesorios y posterior entrega en la Parroquia.

34.3.- Como encargado del protocolo procesional:

34.3.1.- Distribuirá a los penitentes.

34.3.2.- Velará por el correcto comportamiento de penitentes en el desarrollo de la procesión y equipo de intercomunicación.

34.3.3.- Puede proponer el nombramiento de penitentes o Cofrades Honoríficos que desfilarán en lugar destacado.

34.3.4.- Dará cuenta a la Junta de las incidencias de cada desfile procesional en un acta y propondrá mejoras.

3º.-Ayudantes del Delegado de filas:

Artículo 35.-Requisitos para su nombramiento:

35.1.-Los Ayudantes del delegado de filas serán dos cofrades elegidos por él mismo, como mínimo, con quince días de antelación por el Delegado de penitentes.

Artículo 36.-Las atribuciones de los ayudantes del Delegado de Penitentes serán :

36.1.-Ser los encargados de repartir a los penitentes entre las dos filas por igual o con una diferencia de uno entre ambas y repartir las anillas con la cuerda. Así mismo serán los primeros de cada una de las filas guiando a los demás cofrades, marcando el paso y cuando se ha de parar o reanudar la marcha en las procesiones.

36.2.-Al finalizar las procesiones recogerán las anillas y ayudaran al delegado de filas en lo que se les pueda demandar.

36.3.-Darán cuenta al delegado de filas de posibles incidencias y en todo caso mejoras para siguientes años.

#### 4.-DE LOS COSTALEROS

Artículo 37.-Es obligatorio, para portar a hombros la imagen del Cristo del Perdón, ser cofrade y estar al corriente en el pago de la cuota determinada por la Junta y aprobada en Asamblea.

Artículo 38 .-Es obligatorio asumir y acatar los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 39.-El número de costaleros en cada desfile procesional será de treinta y, bajo ningún concepto, se admitirá en varas, y a la vez ,un número mayor.

Artículo 40.-Los costaleros son llamados a mantener una actitud de respetuoso silencio en los desfiles procesionales.

Artículo 41.-El costalero tiene derecho a elegir un sustituto en caso de ausencia justificada sin que ello pueda generar perjuicio alguno.

Artículo 42.-En el determinado caso de que a un costalero le sea totalmente imposible conseguir un sustituto la Junta elegirá en base a los parámetros de estatura, antigüedad o disposición de entre los candidatos que voluntariamente pudieran solicitar ser costalero.

Artículo 43.-El costalero que se ausentara sin justificación o sin notificarlo durante dos años perderá su condición de costalero.

Artículo 44.-El costalero tiene derecho a elegir su sucesor cuando abandone esta función, pero esto no garantiza al continuador que ocupe el mismo sitio.

Artículo 45.-Los costaleros de fuera -que no van bajo la peana- están obligados a vestir la uniformidad característica de la Cofradía y que se establece en los Estatutos ( ver artículo 79).

Artículo 46.-Cada costalero aportará su almohadilla mientras la Junta no decida ser propietaria de ellas al encargarlas todas iguales por mejorar la estética del Paso.

Artículo 47.-La ubicación en varas de los costaleros se realizará por alturas, con el fin de nivelar la peana y que sea portada en las mejores condiciones, puesto que lo que importa es el todo y no las partes.

Se tratará de respetar la última ubicación de los costaleros a no ser que afecte negativamente al correcto desarrollo de la procesión. En tal caso el prior, el macero y el delegado de costaleros decidirán arbitrar los casos puntuales. Las posibles correcciones se estudiarán, si hubiera motivo para ello, en cada desfile procesional.

Artículo 48.-Los costaleros tradicionalmente han sufragado el coste de las ciento treinta docenas de claveles rojos que adornan la peana de nuestro Cristo, aunque la responsabilidad última es de la Cofradía.

Artículo 49.-Un costalero en activo ejercerá de delegado de costaleros, con las atribuciones que se recogen en el artículo 30.

Artículo 50.-Las decisiones de delegado de costaleros son de obligado cumplimiento, si son refrendadas por el Prior y el Macero.

Artículo 51.-El no cumplimiento por algún costalero de las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la Cofradía propiciará que se pase parte a la Junta, quien decidirá las medidas a tomar considerando la gravedad de lo acontecido.

## 5.-DE LA BANDA PEDRO NOLIVOS

Artículo 52.-La Banda Pedro Nolivos nace con el objeto de acompañar a la Cofradía del Santo Cristo del Perdón en los actos procesionales de esta Hermandad. Por lo tanto, los miembros de esta Banda tienen que, condición sine qua non para pertenecer a la misma, ser cofrades de la Cofradía del Santo Cristo del Perdón y estar al día del pago de cuotas. A su vez, como miembros de la Cofradía que son, están obligados a cumplir los Estatutos de ésta.

Artículo 53.-La Banda "Pedro Nolivos" estará compuesta por personas que reúnan unas mínimas aptitudes para la percusión aunque no posean estudios musicales.

Artículo 54.-La Banda se compone actualmente de cajas, tambores y bombos. En el futuro se tratará de incorporar cornetas o algún tipo de instrumento más. No se pretende con estos estatutos acotar la cantidad de instrumentos de los que debe estar compuesta la agrupación.

Artículo 55.-El organigrama de la Banda es el siguiente:

55.1-Un director de banda. Su labor es dirigir los ensayos y actuaciones de la banda, así como mantener el orden y disciplina entre sus miembros en esos eventos. Tiene potestad para aceptar nuevos miembros o expulsar miembros que no acaten las normas de la banda o no tengan aptitudes para pertenecer a la misma.

Por otra parte elegirá el repertorio a ejecutar en los actos y compondrá o supervisará la composición de nuevos temas.

También ayudará a los instrumentistas en la afinación y cambio de parches de los instrumentos.

55.2.-Dos subdirectores de banda.-se encargarán de ejercer las funciones del director cuando éste se ausente por alguna razón.

Ayudarán al director en todos sus cometidos.

Se encargarán de la formación de los nuevos miembros de la banda.

55.3.-Instrumentistas. -tocan cajas, tambores y bombos. Su labor es ejecutar los toques que ordena el director y acatar las instrucciones de éste o de los subdirectores. Tienen obligación de asistir al menos al 60% de los ensayos para poder actuar. En caso de que su asistencia sea menor a esta cifra, por causas justificadas, el director evaluará la capacidad de este miembro de la banda para asistir al evento que la banda realice.

Artículo 56.-De la formación de la banda. Instrumentos e instrumentistas.

56.1.-Cajas de orden.-normalmente las tocan el director de la banda y/o los subdirectores.

Sirven para avisar al resto de los miembros del toque que se va a realizar, aunque también avisan del cambio dentro de un tema o del final de éste. A su vez, se encargan de los redobles o arreglos más complicados y de subir o bajar el volumen dentro de la ejecución de un toque de procesión.

56.2.-Cajas.-en algunos toques suelen hacer algún tipo de voz diferente a los tambores y siempre los preceden en el orden de toque.

56.3.-Tambores.-suelen hacer las partes más marcadas del toque y las partes en que se toca al unísono.

56.4.-Bombos, -marcan el tiempo de los toques. Suelen diferenciarse en dos tipos, según el tema que se toque, a tiempo y a contratiempo.

Artículo 57.-Todos los instrumentistas están obligados a conservar en perfecto estado de limpieza y afinación su instrumento y a guardar la compostura y correcto orden de filas en las actuaciones de la banda. En el caso de que ésta sea una procesión acatarán lo que la Cofradía señala al respecto en cuanto a indumentaria y deberán guardar el máximo silencio y respeto.

Artículo 58.-Cualquier miembro de la banda, si tuviera alguna opinión en contra de lo que su Director le ordene, y considere que no se ciñe a lo que recogen estos Estatutos deberá ponerlo en conocimiento de la Junta de la Cofradía, que decidirá la solución final del asunto, ya que la Junta es el máximo órgano de gobierno de la misma, y el director, como cualquier otro cofrade debe estar supeditado a ella, siempre y cuando se trate de algún asunto que afecte a la Cofradía. Si es una situación de orden interno de la banda, que no tenga que ver con la Cofradía o la participación de la banda en la Semana Santa, el asunto se resolverá sometiéndolo a la opinión democrática de la mayoría de los miembros de la banda.

Artículo 59.-La Banda podrá participar en otras procesiones o eventos a las que sea invitada, pero su atuendo variará en función del carácter seglar o religioso, a decisión de la Junta de la Cofradía y tendrá siempre como prioridad el acompañamiento a la Cofradía y el paso del Santo Cristo del Perdón.

Artículo 60.-El atuendo de la Banda en procesiones es el mismo de la Cofradía, por lo tanto, se deberán acatar las normas de los Estatutos de la Cofradía respecto a este punto ( ver artículo 79).

Artículo 61.-Las cajas y tambores irán adornadas con una gala de terciopelo negro en forma de banderín, bordeada por fleco de color dorado y en el centro una cruz latina roja en cuyo interior lleva pasamanería dorada. Los bombos deben ser negros.

Artículo 62.-Para los otros eventos en los que participe la Banda, que no sean de carácter religioso, la Junta decidirá el uso o no de la túnica de la Cofradía, según sea algún certamen, que aún siendo laico, tenga temática de la Semana Santa. En caso de que esta decisión sea negativa la Banda decidirá cómo es su atuendo, ya que, al ser un grupo de percusión, el abanico de eventos en los que puede participar es muy amplio y puede variar según la temática del mismo.

## 6.-DE LOS PENITENTES:

Artículo 63.- Acatarán lo que se les ordene para el buen funcionamiento de la cofradía y de las Procesiones

Artículo 64.- Mantendrán un correcto comportamiento:

64.1.- Guardarán el debido silencio, respeto y recogimiento que una procesión requiere.

64.2.-Conservarán la compostura en las filas.

64.3.- Mantendrán la distancia entre penitentes sosteniendo tensa la cuerda entre las anillas y no dejando ninguna anilla suelta.

64.4.- No abandonarán la fila y, si por causa mayor se debe ausentar del puesto, deberá avisar al guía de su lado del abandono.

64.5.-Respetarán el orden y fila establecidos por el delegado.

Artículo 65.- Los penitentes portarán el accesorio (vela, hachón...) que la Junta proponga a la Asamblea General.

## 7.-DEL CONSILIARIO

Artículo 66.- Será normalmente el párroco de Santo Domingo y San Martín, o el sacerdote de la Parroquia en el que delegue. El Obispo Diocesano podrá nombrar a otro sacerdote, previa consulta a la junta directiva. Ejerce su función indefinidamente, mientras no sea removido, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

Artículo 67.-Atribuciones:

67.1.-Celebrará el Triduo o colaborará con la Junta en la elección del oficiante de acuerdo con el Párroco de Santo Domingo y San Martín.

67.2.-Celebrará las misas por los cofrades difuntos o concelebrará el funeral con el Párroco de la Parroquia a la que pertenezca el Hermano fallecido.

67.3.-Dirigirá espiritualmente a la Cofradía.

67.4.- Asistirá con la Cofradía a las procesiones del Jueves del Viernes Santo.

67.8.-Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Cofradía, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Cofradía.

## 8.- CELEBRACIONES RELIGIOSAS DE LA COFRADÍA Y OBRAS DE CARIDAD.

Artículo 68.-Solemne Triduo al Cristo del Perdón .

68.1.- Consiste en la celebración de la Santa Misa con homilía, en honor del Cristo.

68.2.-Tradicionalmente se realiza en la última misa del día del Domingo de Ramos, Lunes y Martes Santos en la Parroquia de Santo Domingo y San Martín.

68.3.-El sacerdote, en la celebración, hará referencia explícita a los cofrades difuntos durante el año y familiares de los Hermanos.

Artículo 69.-Procesión del Jueves Santo.

69.1.-La Cofradía del Santo Cristo del Perdón, bajo la dirección en estrecha colaboración con la Archicofradía de la Vera Cruz, organizará y dirigirá todos los años la procesión del Jueves Santo .

69.2.-Esta procesión tendrá como característica el silencio, recogimiento y oración, por lo cual, el toque de los tambores será lo más suave posible, lo justo para acompañar el mecer del paso.

69.3.- Normalmente, partirá a las 00,30h de la noche del jueves al viernes desde la Iglesia de Santo Domingo y pasará por el Coso Bajo, la Correría, Plaza de San Pedro, donde deberemos detener nuestro paso, pues un coro interpretará el Himno al Santo Cristo del Perdón, compuesto por el primer Prior de la Cofradía, José M<sup>a</sup> Lacasa, en 1935 .En este momento se producirá el encuentro con la Dolorosa, junto a cuya Cofradía se realizará el resto del recorrido procesional.

Posteriormente discurrirá por la travesía de Cortés, Plaza López Allué, Cuatro Reyes, Goya , Coso Bajo y finalizará de nuevo en la Plaza de Santo Domingo donde el coro interpretará el Miserere de Jose M<sup>a</sup> Llorens, compuesto exclusivamente para nuestro Cristo.

69.4.-Normalmente, el orden de la procesión será el siguiente:

69.4.1.-Cruz Parroquial de Santo Domingo, acompañada por dos faroles.

69.4.2.-Representaciones de las cofradías de la ciudad.

69.4.3.-Cruz de guía de la Cofradía.

69.4.4.-Estandarte de la cofradía.

69.4.5.-Los cinco estandartes de la Pasión del Hermano Martín Coronas. Antiquísimos estandartes que representan diferentes momentos de la Pasión de Cristo que gentilmente nos ha cedido la Veracruz para dar mayor pompa al desfile.

69.4.6.-Dos filas de penitentes de nuestra Cofradía. Cada penitente portará una vela electrónica o el objeto que la junta determine, que se le proporcionará previamente, así como un cordón con anilla que marcará la distancia entre penitentes en las filas. Entre las hileras de Hermanos irán el Delegado de penitentes y otros guías, quienes portando cetros, serán los encargados del orden de la procesión.

69.4.7.-Pebetero de incienso.

69.4.8.-Paso del Santo Cristo del Perdón.

69.4.9.-Párroco de Santo Domingo ,Consiliario, Prior de la Cofradía y representantes de la Archicofradía de la Vera Cruz.

69.4.10.-Banda de tambores y bombos.

69.4.11.-Fieles que sigan a la procesión.

Artículo 70.-Procesión General del Santo Entierro.

70.1.-Organizada por la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz, con la participación de todas las Cofradías y Grupos procesionales.

70.2.-Asistirá la Cofradía en pleno contando, normalmente, con el siguiente orden:

70.2.1.-Cruz de guía de la Cofradía.

70.2.2.-Estandarte de la cofradía.

70.2.3.-Niños cofrades con el ramo de flores para depositarlo ante la Virgen Inmaculada.

70.2.4.-Dos filas de penitentes de nuestra Cofradía. Cada penitente portará una vela electrónica o el objeto que la junta determine y que se le proporcionará previamente, así como un cordón con anilla que marcará la distancia entre penitentes en las filas. Entre las hileras de Hermanos irán el Delegado de penitentes y otros guías, quienes portando cetros, serán los encargados del orden de la procesión.

70.2.5.-Paso del Santo Cristo del Perdón.

70.2.6.-Consiliario, Prior de la Cofradía y acompañantes.

70.2.7.-Banda de tambores y bombos.

Artículo 71.-Salve en la Ermita de Cillas.

El Domingo de Resurrección en la Ermita de Cillas se celebrará el tradicional canto de la Salve a Santa María de Cillas, tras la que se hace un responso en honor de los cofrades o familiares difuntos. Después se procede a besar la imagen de la Virgen.

A continuación se realiza una degustación de vino y torta para los asistentes y posteriormente una comida de hermandad.

Artículo 72.-El "pan de los pobres" en Navidad.

Este es un acto caritativo tradicional de la Cofradía con motivo de la Navidad. Antaño consistía en una colecta entre los cofrades que se entregaba a un convento de la ciudad para que la repartiera entre los más necesitados, de ahí su peculiar nombre.

Actualmente esta costumbre se ha adaptado y , no sólo consiste en una donación al convento de Las Miguelas, donde se realiza el acto, sino que también hay un concierto de villancicos y un reparto de empanadico y poncho entre los asistentes para reunirnos como hermandad para celebrar el nacimiento de Jesús.

Artículo 73.-Acompañamiento en el funeral y posterior responso de los transeúntes difuntos.

En colaboración con Caritas, el Obispado de Huesca y la Archicofradía de la Vera Cruz, se pretende dar una despedida digna a personas que no tienen a nadie que les acompañe a su última morada.

Consistirá en la asistencia al funeral de un mínimo de seis personas y posterior rezo de un responso en el cementerio previo a la inhumación del cadáver. De esta manera se cumple con la piedad cristiana de enterrar a los muertos.

Artículo 74.- Una representación de la Junta acudirá a acompañar a las familias de cofrades cuando estos fallezcan o pierdan a algún familiar. Se les cederá, si estos lo desean, un manto de la Cofradía para depositarlo sobre el féretro.

Artículo 75.-La Cofradía pondrá una esquela a todos los Hermanos difuntos durante el año en la festividad de todos los Santos.

## 9.- LA TÚNICA DE LA COFRADÍA

1º.-Descripción:

Artículo 76.- Es de color amarillo-hueso, con capirote, o tercerol en el caso de los costaleros, cruz al pecho, estola, cíngulo y guantes rojos y calzado negro.

76.1.-El nudo del cíngulo deberá colocarse en el propio lado izquierdo del cofrade.

76.2.-La túnica deberá tener una largura suficiente como para cubrir el tobillo.

2º.-Préstamo:

Artículo 77.-La túnica es propiedad de la Cofradía.

77.1.-Si algún cofrade por enfermedad u otra causa justificada no pudiera asistir a las procesiones pondrá la túnica a disposición de la Junta de Gobierno para el uso pertinente en esos actos.

77.2.-El uso de la túnica propiedad de la Cofradía comportará el pago de una cuota en depósito.

77.3.-Existe el compromiso del penitente de devolver la túnica en buenas condiciones de uso.

77.4.-En el caso de túnicas financiadas por particulares, sin cargo a los presupuestos de la Cofradía, mantendrán la obligación de estar en perfecto estado de presencia.

77.5.-Si algún cofrade, por alguna razón, dejara de salir, la cofradía aceptaría la donación de su túnica o bien estaría dispuesta a hacer una recompra en función del estado de la misma.

77.6.- En el caso de que un cofrade deba cambiar su túnica (en propiedad) por otra de diferente talla, deberá abonar la diferencia, ya que el precio de fabricación de las túnicas es distinto.

77.7.- Al Triduo y a los actos que no requieran el uso de la túnica acudirán con la medalla de la Cofradía.

#### DE LOS ESTANDARTES Y ENSERES:

Artículo 78.- El estandarte que representa nuestra Cofradía es, desde su origen, un terciopelo negro con cruz latina granate en cuya base está la corona de espinas y los tres clavos bordados en oro viejo, del mismo color es el fleco que bordea todo el estandarte.

En caso de adquisición de un nuevo estandarte, ambos deberán acompañar el Paso en sus procesiones del Jueves y Viernes Santo ya que el de la fundación no se puede suplir por uno nuevo.

Artículo 79.- Otros ornamentos pertenecientes a la Cofradía son:

79.1.-La Cruz de Guía que encabeza a la Cofradía en las procesiones.

79.2.-Las anillas y cuerda de separación, que marcarán la distancia y orden a respetar durante las procesiones.

79.3.-Los velones procesionales.

79.4.-Los faldones del paso de terciopelo negro con dos franjas y fleco de pasamanería en oro viejo.

79.5.-La vara de mando del Prior.

79.6.-Los candelabros que llevaba el paso en la peana frente al Cristo.

79.7.-Manto para difuntos.

Artículo 80.-Otros objetos e instrumentos:

80.1.-Tres bombos.

80.2.-Cinco tambores.

80.3.-Túnicas.

80.4.-Dos rejillas para poner los claveles en la peana.

80.5.-Tres varas de Pino y tres de Iroco para soportar la peana.

Artículo 81.-Orden Procesional de los estandartes y enseres en las procesiones:

81.1.-Jueves Santo y Viernes Santo (Artículos 72.4 y 73.3).

Artículo 82.-Con quince días de antelación a las Procesiones del Jueves y Viernes Santo se avisará a los Cofrades que ocuparán los puestos de Estandartes y demás enseres, oída la propuesta del Delegado de Filas y aprobado por la Junta.

Artículo 83.-Aquellos que porten los estandartes y demás enseres, se responsabilizan desde el mismo momento de la entrega hasta su devolución en el almacén donde se custodian.

## DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 84.-En caso de disolución de la Cofradía del Cristo del Perdón todo su Patrimonio pasará a la Parroquia de Santo Domingo y San Martín para que se emplee en necesidades de la misma.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 85.-Quedan derogados y sin valor alguno toda clase de disposiciones que se hayan dictado para regular la vida de la Cofradía con anterioridad a estos Estatutos.